



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 1156 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **14 ABR 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010582, de fecha 23/03/2023, impuesta a nombre de doña **DULCE FELITA CALDAS ROMERO**, identificado con DNI N° 75319210, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N° 365-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Juada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su **FUNCIONAMIENTO**, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 23/03/2023, a horas 11:15 am, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Ayacucho N° 461-Primer Piso-Huancayo, de giro Venta de Fotocopiadoras, Repuestos e Insumos, he impuso la papeleta de infracción N° 010582, a nombre de **DULCE FELITA CALDAS ROMERO**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área Hasta 50 M2**"; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: "**Al momento de la inspección se constató que el establecimiento viene funcionando con normalidad sin contar con la licencia de funcionamiento.**"

Que, el Informe Técnico N° 365-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, **establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010582, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área Hasta 50 M2**, tiene como sanción pecuniaria la suma de 15% de la UIT, y la Clausura temporal, del establecimiento, como sanción no pecuniaria regulado en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Venta de Fotocopiadoras, Repuestos e Insumos**, ubicado en el Jr. Ayacucho N° 461-Primer Piso-Huancayo, regentado por doña **DULCE FELITA CALDAS ROMERO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Ayacucho N° 461-Primer Piso-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO  
  
Ing. J. Zhelín T. Maza León  
GERENTE